

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLII a. LEGISLATURA

Segundo Período

CARPETA Nº 545 de 1986

DISTRIBUIDO Nº 214 de 1986

COMISION DE PRESUPUESTO

(INTEGRADA CON HACIENDA)

Versión sin corregir

Julio de 1986

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. 1985

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DE FECHA 17 de julio de 1986

Presidente : Señor Senador Carlos W. Cigliuti

Miembros : Señores Senadores A. Francisco Rodriguez Camusso y Francisco Mario Ubillos

Integrantes: Señores Senadores Manuel Flores Silva, Guillermo García Costa y Luis Alberto Lacalle

Concurren : Señores Representantes Nacionales Washington Cataldi y Arturo Heber y el señor Secretario del Senado Félix B. El Helou

Invitados Especiales : Ministro y Subsecretario de Defensa Nacional doctores Juan Vicente Chiarino y José María Robaina Ansó; Subsecretario de Economía y Finanzas economista Luis Alberto Mosca; Subdirector de Planeamiento y Presupuesto don Agustín Canessa; Contador General de la Nación contador Isaac Umansky; Director y Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil doctores Rubén Correa Freitas y Danilo Castellano; Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas doctor Flavio Buscasso y los señores Asesores: del Ministerio de Defensa Nacional Coroneles Néstor Bertrín y Daoiz Bonilla, Teniente Coronel Julio Díaz, Capitán de Fragata Santiago Larre, doctor Carlos Rauschert, Coronel Hugo Reboledo, Capitán de Navío Raúl Villardeno y la contadora Alicia Visos; del Ministerio de Economía y Finanzas contadora Elsa Carrión; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto don Alberto Chiodi y de la Contaduría General de la Nación doctor Mario Barreto y contadora Hebe Patrone

Secretarios: Jorge M. Frigerio y Alfredo M. Alberti

25X1

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión no tiene número para celebrar sesión, pero sí para deliberar. Parecería apropiado, entonces, iniciar el estudio de los artículos que han quedado en suspenso, correspondientes al Inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional.

Han excusado inasistencia para la sesión de hoy los señores Senadores Pereyra, Ortiz, Zorrilla, Batlle y Senatore. Lamentablemente, el último de los señores Senadores nombrados continúa enfermo.

En este momento hay seis señores Senadores en Sala, por lo que existe número suficiente para deliberar.

(Es la hora 15 y 24)

Se procederá a repartir por Secretaría el texto de los artículos sustitutivos.

Léase el artículo 69, sustitutivo, propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional.

(Se lee:)

"ARTICULO 69.- Créase una tasa a la expedición de las matrículas previstas en las leyes Nº 12.091 de 5 de enero de 1954 y Nº 10.945 de 10 de octubre de 1947, las que tendrán vigencia anual y el monto que a continuación se establece:

a) Para embarcaciones deportivas menores de 6 toneladas — 1 UR

b) Para embarcaciones deportivas mayores de 6 toneladas — 3 UR

c) Para embarcaciones de tráfico de puerto:

- hasta 20 TRN — 1,5 UR
- de 20 a 40 TRN — 2,5 UR
- más de 40 TRN — 5 UR

d) Para embarcaciones de tráfico limítrofe:

- hasta 100 TRN — 25 UR
- de 100 a 250 TRN — 35 UR
- de 250 a 500 TRN — 50 UR
- más de 500 TRN — 75 UR

25×

e) Para embarcaciones de pesca:

- hasta 25 TRN	3 UR
- de 25 a 50 TRN	5 UR
- de 50 a 100 TRN	7,5 UR
- más de 100 TRN	10 UR

f) Para embarcaciones de carga:

- hasta 50 TRN	3 UR
- de 50 a 100 TRN	5 UR
- de 100 a 250 TRN	10 UR
- de 250 a 500 TRN	15 UR
- más de 500 TRN	25 UR

g) Para embarcaciones de ultramar:

- hasta 1.000 TRN	25 UR
- de 1.000 a 2.500 TRN	50 UR
- más de 2.500 TRN	75 UR

Lo recaudado por estos conceptos será vertido en el Fondo "Salvaguarda de la Vida en el Mar", creado por el artículo 37 de la ley Nº 13.319, de 17 de diciembre de 1964, siguiendo los procedimientos y contralores establecidos en el mismo. La falta de la matrícula será causal de impedimento de despacho de las embarcaciones".

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Sub-Secretario de Defensa Nacional.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Señor Presidente: recogiendo algunas observaciones efectuadas en el día de ayer en el seno de esta Comisión, hemos preparado en el Ministerio algunas fórmulas sustitutivas que fundamentalmente entrañan perfeccionamientos y ajustes.

La primera de esas fórmulas se relaciona con el artículo 69. Dicho artículo se refería a las matrículas otorgadas por la Prefectura Nacional Naval y no tenía una redacción verdaderamente ajustada. Debía quedar señalado de manera más concreta que estas matrículas no constituyen una creación, ya que existían antes. No obstante los antecedentes de las mismas, tampoco le revelaban al intérprete actual cuándo y cómo habían sido creadas, es decir, datos que interesan al Derecho Tributario.

Es por esa razón, que en un artículo sustitutivo que hemos entregado a la Mesa modificamos el acápite de la norma, estableciendo la creación de una tasa, el costo de su expedición y el término de vigencia de la misma, refiriéndonos, al mismo tiempo, a las leyes sobre las que se basa esta norma futura.

El resto del artículo permanece con la misma redacción considerada en la sesión de ayer. Cabe acotar que hemos agregado un artículo 69 bis por el que se derogan algunos tributos creados por leyes de 1964. La Prefectura Nacional Naval, al presentar las normas para la Rendición de Cuentas, las despachó en términos imprecisos, de modo que esta derogación quedó en la fundamentación del artículo y no como texto obligatorio. Debimos agregar un artículo 69 bis en donde se derogan distintos tributos creados en una ley de 1964 y que se relacionan con la expedición de certificados de patronos de embarcaciones y de certificados provisorios que autorizan a un tripulante a desempeñar sus funciones y de título de perito naval, etcétera. En síntesis, tiene que ver con certificados habilitantes para el ejercicio de determinadas actividades navales.

La norma tiene su justificación en el hecho de que dentro del Derecho uruguayo, serían los únicos títulos cuya emisión reclama el pago de una tasa.

No sé si la explicación ha sido clara.

Esto es cuanto teníamos que decir con respecto a este primer artículo pendiente que es el número 69.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 69 bis.

(Se lee:)

"ARTICULO 69 bis.- Deróganse los tributos creados en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 37 de la ley Nº 13.319 de 28 de diciembre de 1964 y sus modificativas".

Está a consideración de la Comisión el artículo 69, con el texto sustitutivo, y el artículo 69 bis que complementa al anterior.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entiendo que la fórmula que ha traído el Ministerio es mejor. Me permitiría señalar, sin embargo,

25X

que contiene algunas expresiones en forma abreviada, que sería del caso especificar, por lo menos al final. Por ejemplo, donde dice "T.R.N." no sé si se refiere a toneladas de registro naval.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Esa sigla corresponde a toneladas de registro neto.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Simplemente habría que autorizar a la Secretaría a que aclare que la expresión "T.R.N." significa tal cosa. Con respecto a la expresión "UR", todos sabemos a qué corresponde, pero da la impresión de que una buena técnica legislativa debe aclarar que se trata de Unidades Reajustables, tal como está establecido en la ley tal, fecha tal, y modificativas, etcétera.

En cuanto al artículo 69 bis --y esto lo pongo un poco a estudio de la Mesa para que se resuelva porque estoy improvisando-- el Poder Ejecutivo tiene potestad privativa en materia de exenciones tributarias. Tampoco existe la posibilidad de enviar Mensajes complementarios. ¿Es posible que en la consideración del articulado se incluya esta norma? Pi[illegible] por la mera presentación en este ámbito, no puede ser, porque esta Comisión no debe autorizar al Cuerpo a violar la Constitución. Además, por la vía de un Mensaje, no es posible incluirlo en la Rendición de Cuentas. Entonces, se debería enviar un Mensaje lateral que, naturalmente, en su oportunidad podría ser votado, pero creo que no sería práctico introducir el artículo 69 bis puesto que es una derogación de impuestos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Aceptamos la reflexión del señor Senador García Costa, no en cuanto a la improvisación porque sabemos que no es así, pero sí en lo referente a la duda que plantea, que nos conmueve de alguna manera. Por lo tanto, a fin de despejar el campo y no entrar en terreno difícil, retiramos el artículo 69 bis.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que queda a consideración es el texto exclusivo del artículo 69, al que habría que introducir la precisión relativa a las iniciales U. R. por un lado y T.R.N. por el otro.

En consecuencia, pasamos al siguiente artículo propuesto, que es el 72, en virtud de que los números 70 y 71 fueron aprobados.

Léase el artículo 72 sustitutivo.

(Se lee:)

"ARTICULO 72.- Modifícase el artículo 53 de la ley Nº 14.106 de 14 de marzo de 1973 y modificativos, que quedarán redactados como sigue: "Artículo 53.- Autorízase a la Prefectura Nacional Naval a aplicar multa por infracciones marítimas, fluviales y portuarias, por hasta un máximo de mil unidades reajustables".

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- El artículo 72, tal como venía redactado originariamente, daba la sensación de que la Prefectura Nacional Naval estaba autorizada a aplicar multas por decreto. Se mencionaba, además, un Reglamento de Infracciones Marítimas. No es así. El artículo sustitutivo se refiere a la norma legal en función de la cual la Prefectura puede aplicar sanciones. La tal norma legal es el artículo 53 de la ley Nº 14.106 de 14 de marzo de 1973. Este artículo, a su vez, es modificativo de otro anterior que viene de una ley de 1970 y así sucesivamente. Lo único que se hace en esta norma es, sobre esta base legal, aumentar la capacidad punitiva de la Prefectura Nacional Naval.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Me parece que hay algo sobre lo que el señor Presidente no ha reparado. Habría que hacer una pequeña corrección gramatical. Donde dice "quedarán redactados", como lo modificativo hace a lo singular, tendría que decir "quedará redactado".

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Se trata de un error de máquina.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un artículo complementario del 72, el 72 bis, que dice: "Derógase el artículo 54 de la ley Nº 14.106 de 14 de marzo de 1973".

SEÑOR RAUSCHERT.- La razón de esta derogación se debe al hecho de que el artículo 54 de la ley Nº 14.106 ya referida, remite las multas del artículo anterior que se ha modificado, como recaudadas por la Prefectura Nacional Naval, las vierte directamente en una cuenta especial del Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del Comando General de la Armada con destino a la adquisición de unidades flotantes o recuperación de las existentes. Como el deseo de esta disposición que se modifica --es decir, el texto del artículo 53--, es la salvaguarda de vida en el mar, si no se deroga el artículo 54, no se obtendría el resultado que se desea.

25×

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un texto sustitutivo del artículo 73 que ha sido repartido y que ha quedado en suspenso.

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 73.- Los cargos del Personal Superior de los Cuerpos Técnicos Profesionales, Administrativos y Especializados del Ejército, estructurados por el artículo 53 de la Ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967, se incorporarán progresivamente al Cuerpo de Servicios de Intendencia del Ejército a medida que queden vacantes y siempre que no exista Personal Superior en los grados inmediatos inferiores de esos Cuerpos en condiciones de llegar a ocupar dichas vacantes.

El Personal Superior que actualmente integra dichos Cuerpos mantendrá su actual situación jurídica hasta su pase a situación de retiro, pudiendo ascender en los mismos cuando reúna las condiciones requeridas.

A partir de la vigencia de la presente ley sólo podrán ocupar vacantes en el grado de Alférez de los referidos Cuerpos, los Sub-Oficiales Mayores, que a la fecha de la misma reúnan las condiciones requeridas para ascender a dicho grado."

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- El artículo 73, tal como venía originariamente proyectado, se refería a cargos reglamentados por el decreto tal o cual.

Evidentemente, aludir a un decreto en un texto legal podría colocarnos en la situación de legalizar un decreto cuya dimensión total no conocemos. Como esta norma tiene su origen en una disposición legal, se corrige el artículo 73 sustituyendo la cita del decreto por la de la ley que le da fundamento, que es el artículo 53 de la Ley Nº 13.640, de diciembre de 1967. Lo demás es igual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que no habría inconveniente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Ayer había solicitado la palabra para referirme al artículo 73, más que nada --como lo habíamos dicho al comienzo, para éste como para otros artículos-- a los efectos de obtener alguna información.

mcd.1

25x

Como es obvio, no somos especialistas en las disposiciones internas del Ministerio de Defensa Nacional, pero advierto que aquí se prevé la incorporación progresiva al Cuerpo de Servicios de Intendencia del Ejército, de un grupo de funcionarios en los términos que están explicitados.

A nosotros nos ha llegado alguna información vinculada con la existencia de algunas situaciones no regularizadas en el Servicio de Intendencia del Ejército. Existen disposiciones legales desde hace muchas décadas en función de las cuales el personal administrativo de la Intendencia del Ejército tiene la opción para acceder, en determinadas condiciones, al estado militar. Esto se ha operado en más de un centenar de casos, según entiendo, a veces por simple disposición administrativa, y en otros casos cuando se han planteado complejidades, debidas a decisiones de tribunales extraordinarios. Pero hay varias situaciones aún no resueltas, según se me ha informado, incluso con opinión favorable del Fiscal de Corte.

[illegible]nces, cuando aquí se prevé la posibilidad de incorporaciones progresivas a la Intendencia del Ejército y teniendo en cuenta que hay aún situaciones sin resolver, incluso en lo que tiene que ver con el traslado de funcionarios administrativos de larga actuación, que al amparo de disposiciones legales de tiempo atrás --aun de artículos incluidos en la Ley Orgánica Militar-- tienen derecho a acceder al estado militar con el grado correspondiente para equipararlos a nivel de oficialidad, pregunto si estas situaciones están resueltas o en vías de resolverse, con cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica Militar, concretamente su artículo 181.

SEÑOR BERTRIN.- Estas situaciones particulares a que se refiere el señor Senador no son contempladas en la redacción de este artículo. En todo caso, al transferir los cargos que vayan quedando vacantes, aparentemente se abriría una vía de solución a las situaciones que pudieran estar planteadas dentro del Servicio de Intendencia.

En todo caso, lo que podrá hacer este artículo es favorecer los expedientes que se encuentren en trámite. Normalmente, y de acuerdo con los antecedentes en nuestro poder, dichos expedientes se refieren pura y exclusivamente a situaciones particulares que son analizadas por los administradores co-

rrespondientes. Eso significa que no puedo dar respuesta a su inquietud, ya que cada caso es diferente y este es un artículo genérico cuya inclusión sería favorable ante la disponibilidad de más vacantes en ese Servicio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Esta disposición tiene que ser genérica, como también las de la Ley Nº 10.050 y el artículo 1 de la Ley Orgánica Militar.

De todas maneras, nos importaba dejar constancia de nuestra preocupación para que la norma genérica que ahora se considera, no vaya a obstaculizar el cumplimiento regular de las normas genéricas anteriores, que en algunos casos aún no han sido completadas. No pretendíamos que hubiera una inserción complementaria en la Rendición de Cuentas, ni mucho menos, sino dejar constancia de esta preocupación que acabo de señalar.

SEÑOR PRESIDENTE.- En la próxima sesión se procederá a la aprobación de los artículos ya considerados. Por el momento, pasaremos a los artículos 74 y 75, con los que termina esta parte del Inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional.

Léase el artículo 74.

(Se lee:)

"ARTICULO 74.- Créase, a partir del 1º de enero de 1986, en el programa 001, "Administración Central", una partida de N$ 500.000 (nuevos pesos quinientos mil), para atender el pago de dietas."

En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Yo había solicitado una información que fundamentara la proposición del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BERTRIN.- Por resolución del Ministerio de Defensa Nacional, se empezaron a dictar cursos de capacitación y perfeccionamiento para el personal subalterno del escalafón administrativo del Programa 001, Administración Central. Esto trae como consecuencia que sea necesario solicitar la apertura del rubro 040 para el pago de dietas al cuerpo docente de dichos cursos, cuyo nombramiento ya ha sido dispuesto por el Poder Ejecutivo.

mcd.3

25 x

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Cuántos son los titulares de esos cargos a los que se adjudicará este beneficio?

SEÑOR BERTRIN.- El cuerpo docente está constituido por once profesores.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 75.

(Se lee:)

"ARTICULO 75.- Increméntanse con cargo a Rentas Generales los créditos presupuestales del Ejercicio 1986 (programa 004 "Fuerza Aérea") en los proyectos y cantidades siguientes:

1.- N$ 135:600.000 (nuevos pesos ciento treinta y cinco millones seiscientos mil), equivalente a U$S 1:000.000 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), para el proyecto 779 - Overhaul para Aeronaves.

2 - N$ 106:853.000 (nuevos pesos ciento seis millones ochocientos cincuenta y tres mil), equivalente a U$S 788.000 (setecientos ochenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América), para el proyecto 828 "Adquisición de Aeronaves".

En consideración.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Por el inciso segundo de este artículo, ¿qué aeronaves se trata de adquirir?

SEÑOR RAUSCHERT.- Este inciso se refiere a la adquisición de dos aeronaves tipo A-37 B, que fueron perdidas en un accidente el 6 de octubre de 1983.

La explicación que da el Ministerio de esta disposición tiene un aspecto técnico que voy a tratar de resumir.

mcd

25x

SEÑOR LACALLE HERRERA. Quizás no fui suficientemente claro. Formulé la pregunta simplemente para saber si estas aeronaves tienen capacidad antártica que, como se sabe, es un tema que me interesa particularmente.

SEÑOR RAUSCHERT.- No, señor Senador; estas aeronaves no son de capacidad antártica. Las mismas integran un grupo táctico de aviación, entendiéndose por tal, el grupo meramente defensivo de corto alcance. Normalmente este grupo se integra con doce aviones, en tres cuadrillas de cuatro aparatos cada una y sus operaciones son, como dije, de corto alcance y su objetivo fundamental es el entrenar en vuelo al personal.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: con respecto a este artículo 75 personalmente había planteado una inquietud. Es notorio que el Ministerio de Defensa Nacional ha sido preferente y sobradamente atendido durante más de una década; en consecuencia, cuando se prevé un gasto de casi U$S2:000.000, es decir de una cifra próxima a los N$ 300:000.000, es importante obtener información con respecto a las funciones a cumplir y a la imprescindibilidad de ese gasto. En un presupues- [illegible] evidentemente responde a las características de un pa[illegible] empobrecido, en el que hay notorios padecimientos en áreas como la salud y la enseñanza, la previsión de un gasto de esta magnitud debe responder a una necesidad absoluta e imprescindible. Aspiraría, pues, a que el mismo nos fuera adecuadamente explicitado.

SEÑOR RAUSCHERT.- El Ministerio de Defensa Nacional considera que en este caso se dan las circunstancias a las que se ha referido el señor Senador con respecto a ambas disposiciones.

En lo que tiene que ver con la primera parte del artículo, que se refiere al "overhaul" de las aeronaves se puede manifestar lo siguiente. En el lenguaje común, el "overhaul" de una aeronave puede asimilarse a lo que, en un lenguaje común, se entiende por el ajuste o revisión del motor de un automóvil. Transcurrida determinada cantidad de horas de vuelo, el avión necesita un chequeo general de sus motores o turbinas. Este trabajo, que se denomina "overhaul", no puede realizarse en el país por falta de tecnología y capacidad de la industria nacional, por lo que debe efectuarse en el extranjero; según las posibilidades tecnológicas de los países, el mismo se hace en Argentina, Brasil, España o Estados Unidos.

25x

El capital que tiene la Fuerza Aérea en aeronaves y equipos de apoyo y mantenimiento de los servicios aéreos, asciende, aproximadamente, a un monto de U$S 100:000.000. El mantenimientos de las aeronaves en condiciones de servicio, requiere el cumplimiento de inspecciones y reparaciones programadas y esto implica la necesidad de disponer de repuestos en forma permanente.El "overhaul" no sólo comprende el trabajo técnico de estudio de las condiciones en que se encuentra el motor o la turbina, sino que además supone la necesidad de disponer de los repuestos adecuados para proceder al arreglo.

Como se sabe, en este momento la Fuerza Aérea Uruguaya, no cumple una misión puramente militar sino que atiende, además, el servicio público de transporte aéreo de cabotaje dentro del país, a través de TAMU. Precisamente este servicio es utilizado para el desplazamiento de autoridades y cumple, también una función de apoyo al Ministerio de Salud Pública, trasladando a heridos y enfermos graves. La atención de estos servicios se realiza en forma permanente, y esto requiere, además de eficacia, la máxima seguridad.

Los costos de operación por cada hora de vuelo de las aeronaves varía entre miles y cientos de miles de dólares, según el [illegible], lo cual significa para nuestra Fuerza Aérea una inversión de U$S 1:000.000 en material para repuestos, cada diez mil horas de vuelo.

En el mercado internacional, los costos de "overhaul" de turbinas del tipo de las que operan en nuestra Fuerza Aérea oscila entre los U$S 70.000 y los U$S 100.000. El mismo se realiza una vez completado el tiempo de vida en servicio que, de acuerdo con el tipo de motor de turbina, varía entre las 1.000 y 4.000 horas de material.

Para que los señores Senadores tengan una idea concreta del gasto, diré que en el momento actual el inventario de la Fuerza Aérea es de 94 turbinas. Las restricciones económicas sufridas en los últimos períodos, han retraído la operatividad a un 30%, en cantidades diarias de aviones en servicio, considerándose este índice como muy bajo para las necesidades. Además, las exigencias legales y reglamentarias para la instrucción y el entrenamiento seguro y eficiente de los pilotos, requiere un mínimo de 20.000 horas anuales de material, en función de la cantidad de pilotos que actualmente necesita la Fuerza Aérea.

Esto es, en resumen, lo que en el sentir del Ministerio de Defensa Nacional justifica la necesidad de esta partida para atender el "overhaul" de aeronaves.

glf

En cuanto a la segunda parte de la disposición, que se re fiere a la adquisición de dos aeronaves --que, como ya lo he manifestado, son del tipo A- 37B-- debo decir que ellas se consideran necesarias por cuanto dos aparatos del mismo tipo se perdieron en un accidente mayor ocurrido el 6 de octubre de 1983.

La Comisión puede preguntar, con toda razón, por qué se plantea recién en este momento esta sustitución. Y debo responder que se hace ahora porque recién en el mes de diciembre del año pasado se tuvo la posibilidad de adquirir nuevamente dos aeronaves de este tipo. Por supuesto, no se trata de dos aparatos nuevos, sino que son usados, pero están reacondicio nados totalmente, por lo que se pueden considerar como a cero, tal como se dice en el lenguaje técnico.

¿Por qué se requieren estas dos unidades que se perdieron? Como tuve la oportunidad de manifestar brevemente hace unos instantes, el grupo táctico de aviación se compone de doce aparatos divididos en tres escuadrillas de cuatro aviones ca da una. El grupo táctico de nuestra Fuerza Aérea nunca estu vo integrado por las doce unidades que técnicamente debería te[illegible], sino por tan solo ocho que fueron adquiridas en 1977 mediante un programa de crédito. Con respecto a la necesidad teórica de doce aviones, el poder operativo de nuestro grupo táctico ya estaba disminuido en un 50% y, al perder dos unidades, ha quedado reducida a un 25%.

Como ya he expresado, el grupo táctico de una unidad aérea es esencial para el entrenamiento de tripulaciones aéreas y se usa, precisamente, en el trabajo táctico, o sea que no tie ne un alcance de vuelo a distancia como el de un avión del denominado grupo estratégico.

Particularmente, el avión A- 37B, de nuestra Fuerza Aérea, se usa para el entrenamiento de los pilotos en vuelo a reac ción y es a turbina.

Este tipo de avión, señor Presidente, no es para transporte de pasajeros --lo que se denomina "un carga"--, no posee armas de alto poder y lleva dos tripulantes.

Por sus características es, fundamentalmente una aeronave de

glf

25X

fensiva y que en caso de ataque pueda utilizarse como apoyo a las fuerzas de superficie.

El costo promedio de una aeronave, en el año 1984, era de alrededor de U$S 4:000.000. La inversión que se propone para estas dos aeronaves reacondicionadas, es de un total de dólares 737.496.

Como elemento de referencia se puede decir que el reacondicionamiento total de una turbina como las que equipa dichas aeronaves es de U$S 150.000. Cada avión posee dos turbinas, de modo que el costo de reacondicionamiento total sería de U$S 300.000, por unidad. Además, como la condición de las aeronaves a adquirir es reacondicionadastotalmente, se extrae la consecuencia de que las mismas no presentarán mayores problemas de mantenimiento durante un período relativamente largo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Agradecemos mucho la completa información que ha sido suministrada y que quedará incorporada a las actas y al trabajo de esta Comisión, lo que representará un elemento valioso para el momento en que debamos establecer opciones que determinen preferencias dentro del ordenamiento presupuestal.

El mismo, obviamente, va a estar signado por las carencias financieras que todos reconocemos y que obligarán a realizar elecciones que se traducirán, inevitablemente, en postergaciones muchas veces dolorosas. Cuando llegue la ocasión justipreciaremos adecuadamente la opinión de cada sector a este respecto. De todos modos valoramos la información que ha sido suministrada y que permitirá, en el momento oportuno, establecer las conclusiones correspondientes.

SEÑOR FLORES SILVA.- A los efectos que viene señalando el señor Senador Rodríguez Camusso, de que conste en actas para que, en el momento indicado se efectúe la priorización —término que se usa, pero que no le gusta al señor Senador Aguirre que se utilice-- de los gastos, deseo destacar que, si no entendí mal, se está analizando la adquisición de dos aero

glf

25 x

naves por un costo, cada una de ellas, de alrededor de dólares 400.000.

Dichas aeronaves, nuevas, tendrían un costo de U$S4:000.000, o sea que se estaría pagando solamente una décima parte. En una flota que está trabajando al 25% de sus necesidades, la eficacia es fundamental. No se trata, pues, de adquirir armas ofensivas, de las que se utilizan para enfrentar situaciones bélicas agudas, sino elementos cuya función fundamental es el entrenamiento.

Además, señor Presidente, según la opinión del Ministerio, en este caso --la función de entrenamiento-- se justifican los "overhaul"

Asimismo tengo entendido --y si comprendí mal espero que los señores asesores realicen las aclaraciones pertinentes -- es imprescindible mantener en funcionamiento una mínima cantidad de naves para que pueda ser posible un también mínimo cumplimiento de horas de vuelo mensuales por parte de las tripulaciones. Las funciones de éstas no son solamente militares sino que se vinculan a TAMU, etcétera.

Esto sería, entonces, una suerte de contrato por material de repuesto con el objeto de mantener ese mínimo de operatividad. Además, tendría que ver con la propia formación de los oficiales.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Luego de estas constancias, la Mesa señala que se ha terminado con la consideración del articulado en cuanto a lo que está establecido en el capítulo. Pero hay un artículo que se relaciona también con el Ministerio de Defensa Nacional, y que lleva el número 344.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Me permite? Me voy a referir brevemente a algo ínfimo, de detalle, señor Presidente.

A mi juicio, en el artículo 74 debería agregarse, después de Administración Central, el Inciso 03 --que creo es el que corresponde a Defensa Nacional-- porque el programa 001 cubre a todos los Ministerios.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 74. Créase, a partir del 1ª de enero de 1986, en el programa 001, "Administración Central" del Inciso 03 (Ministerio de Defensa Nacional) una partida de nuevos pesos 500.000 (nuevos pesos quinientos mil), para atender el pago de dietas".

glf

25x

La Comisión dirá si encuentra apropiado que ahora se ponga a consideración el artículo 344, que se refiere al escalafón militar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Me permite?

Sobre este artículo, señor Presidente, yo ya había hecho una referencia inicial.

En primer término, creo que, naturalmente, tal como habíamos establecido, al estar presente cada uno de los señores Ministros conviene considerar los artículos vinculados con cada uno de los Ministerios. Estos artículos por razones prácticas, y de tiempo -según explicó el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto- debieron ser incluidos en el capítulo final. Pero entiendo que la Comisión, en su momento incluirá este artículo 344 en el Capítulo "Defensa Nacional", como corresponde.

En segundo término, deseo hacer la siguiente precisión: dentro de este capítulo tenemos el artículo 341 que se refiere al conjunto de la Administración Central, que ajusta y actualiza el artículo 50 del Presupuesto General y que tiene que ver con la actualización escalafonal para el conjunto de los funcionarios de dicha Administración y el 344, que, tal como lo hizo el artículo 47 del Presupuesto, ajusta los escalafones con referencia directa a Defensa Nacional. Parece clara la parte final, cuando se adicionan N$ 1.114, 50% del aumento dispuesto, etcétera, lo cual guarda relación con el 50% previsto por el artículo 341. Lo que a mí me preocupa es lo que tiene que ver con la modificación de los coeficientes, porque aquí no sólo se establece el 50% actualizado para la gradación escalafonaria sino que, además, se modifican los coeficientes. Nuestra preocupación consiste en establecer, numéricamente, si los criterios de la actualización salarial para la Administración Central se aplican en igual medida cuantitativa a los funcionarios de Defensa Nacional, o si esta modificación de coeficientes, a la que se adiciona lo referido en el útlimo inciso, representa una especie de bolsón de aumentos mayores que al conjunto de la Administración Central. Esta es la inquietud que queríamos plantear, porque entendemos que, obviamente, las actualizaciones deben producirse en modificaciones similares para todos los funcionarios de la Administración.

gcq.1

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Señor Presidente: tal como lo formuló, en la exposición de carácter general, el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Poder Ejecutivo tiene el propósito de adecuar las remuneraciones que corresponden al Ministerio de Defensa Nacional. Las mismas básicamente, están vinculadas a tres elementos.

En primer lugar, tratar de que este incremento represente proporcionalmente más en aquellos grados más bajos. En segundo término, que este incremento, también proporcionalmente mayor a los grados más bajos, no signifique una modificación sustancial en la actual estructura jerárquica. Y, naturalmente, en tercer lugar, el elemento condicionante que se tomó en cuenta fue el de la restricción del aspecto financiero, que es conocido por todos.

El aumento propuesto, en promedio, significa una mejora para todos los funcionarios del inciso, del orden del 13%. Y para los grados superiores -entendiéndose de Sargento de 1ra. hacia arriba- implica un incremento promedio del 11%, razón por la cual en aquellos grados más bajos, en algunos representa un 28%, un 18, un 17 y un 13% y así, como es lógico, para llegar a un promedio del 13% evidentemente debe estar bastante por encima del mismo.

¿Cómo se obtienen estos aumentos? Esta interrogante se vincula a una inquietud formulada por el señor Senador Rodríguez Camusso. Obviamente, se manejaron distintas alternativas para tratar de determinar estos incrementos. Se podría haber elegido, por ejemplo, una que significara exclusivamente la alteración de los coeficientes. Pero de todas las que se plantearon se optó por la que está establecida en los artículos 341 y 344.

Para mayor explicación, debo decir que en el artículo 341, lo que se propone es la incorporación, a partir del 1º de enero de 1987, del 50% del aumento de la partida fija de N$ 1.200 de abril del año pasado, agregándolo a la escala de sueldos básicos prevista en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto para toda la Administración.

La incidencia de esta incorporación es significativa solamente en los Ministerios de Defensa Nacional e Interior, dado que su escala de sueldos se regula por coeficientes establecidos en función de las remuneraciones correspondientes a los soldados de 2da. y sargento de 2da., respectivamente. Por esta vía, entonces, el aumento de N$ 1.200, que fue

25x

lo que originariamente se consiguió en junio de 1985, actualizando los valores a enero de 1986, nos daría una cantidad de alrededor de N$ 1.670. Al computar el 50% llegamos a una cifra de N$ 836. Esta cifra es la que se incorpora a la escala de sueldos de todos los grados, aumentando N$ 836 en el grado de 1º, que es el más bajo y, a través de un coeficiente se llega a los demás.

En forma independiente, habría que adicionar los N$ 1.114, que corresponderían al 50% del aumento de la partida fija computada por 8 horas, que era la que originariamente alcanzaba los N$ 1.600, actualizando los valores a enero de 1986. Este es el alcance del artículo 341.

En lo que se refiere al artículo 344, lo que agrega -y esto está vinculado al primer elemento que definíamos hoy- es que se trate de que el aumento sea, proporcionalmente, más significativo para los grados más bajos y la forma más lógica de hacerlo -tal vez la única- es modificando los coeficientes que van desde cadetes hasta sargentos de 2da., que es lo que se propone a través de este artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En el informe realizado por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas existen diversos elementos con algunos de los cuales no polemizamos en absoluto. Es decir, las limitaciones financieras del Estado son obvias y por todos reconocidas. Lo que tiene que ver con no lesionar la escala jerárquica, no es un criterio que discutamos. Y lo que dice relación con la opción técnica que formula el Poder Ejecutivo, tampoco la estamos cuestionando; pudo ser ésta u otra, no vamos a entrar en ese aspecto.

Lo que nos importa dejar establecido, como conclusión es lo siguiente; se aplica un determinado criterio para el Ministerio de Defensa Nacional que no nos parece objetable en cuanto a procurar aumentar o ajustar con amplitud las asignaciones de los funcionarios de escalas menores del servicio. Me resisto a hablar de incremento, porque en rigor, en términos generales, se trata de ajuste que recuperan parcialmente lo que el costo de vida ha deteriorado en estos últimos años. Pero en realidad, el ajuste tiende a ser más propicio para los sectores menores del escalafón y nos parece un criterio compartible. Sin embargo, nos importa establecer alguna precisión. Las limitaciones financieras son crueles y hacen que el Poder Ejecutivo no pueda otorgar los beneficios que,

lógicamente quisiera brindar. Esto ocurriría con cualquier Poder Ejecutivo en esta etapa que atraviesa el país. El señor Ministro Interino de Economía y Finanzas ha hablado de aumentos promedios resultantes para el Ministerio de Defensa Nacional y ha expresado que en algunos casos, inclusive en los escalafones menores, se puede alcanzar hasta el 28, 18, 17% y un promedio general del 13%. Consecuentemente, lo que deseo saber es si para el resto de la Administración Central a través del artículo 341, los promedios son los mismos que los aplicados al Ministerio de Defensa Nacional o son otros, y, en ese caso, cuáles serían.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- El aumento de las partidas fijas solamente se alcanzó en aquellos incisos que tienen una escala de sueldos regulada por coeficientes, esto es, Ministerios de Defensa Nacional e Interior. O sea, que de alguna forma no altera la estructura del artículo 50, más que lo que lo hace directamente en referencia a estos dos incisos. Lo que ocurre es que en oportunidad de tratarse el Presupuesto -tal como hace referencia el señor Senador- este inciso no participaba del 5% de aumento por reestructura, y tampoco recibió ninguna compensación ni por permanencia a la orden, ni tampoco por equiparación a la antigua prima por eficiencia.

De manera que estaría de esta forma, si se quiere, recomponiéndolo dentro de lo que ha sido la consideración del contexto de la Administración. Es la razón por la cual, al afectar una parte de este aumento de partida fija, se logra reestablecer un mínimo equilibrio -en lo que es el promedio concedido en oportunidad de desarrollarse el trámite presupuetal- en las distintas reparticiones de la Administración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Entonces, señor Presidente, de acuerdo con el criterio del Poder Ejecutivo, el funcionariado -por lo menos de la mitad hacia abajo del Ministerio de Defensa Nacional- se habría visto perjudicado con relación al resto de la Administración Central y, ahora, la Rendición de Cuentas procura recuperar para ellos, sumergidos con respecto a los demás, una situación similar. Si no entendí mal, la Rendición de Cuentas pretende recuperar el terreno perdido por el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Más que

25 x

recuperar todo lo perdido, teniendo en cuenta que la inquietud expresada por el señor Senador se vincula al resto de la Administración, de alguna forma hay que unirla a los parámetros que hemos analizado durante el trámite presupuestal.

Lamentablemente, cuando se habla de promedios se pierde de vista la situación relativa de algunos incisos respecto a otros.

Recuerdo que las mejoras otorgadas, aprobadas en oportunidad de tratarse el Presupuesto del Ministerio de Salud Pública, fueron distintas que para el de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Diría que, en líneas promediales, se puede expresar que se reestablece un equilibrio para la Administración.

Pero no es lo apropiado decir que de esta forma se recupera terreno perdido, porque hay otros incisos que han obtenido mejoras, a través del Presupuesto, con respecto a la situación en que estaban.

Inclusive, en esta Rendición de Cuentas, nuevamente hay partidas para el Ministerio de Salud Pública, fundamentalmente para adecuar a aquellas personas afectadas a la labor de enfermería, también hay otras destinadas a ANEP, para sus cuadros docentes y, además, para aquellos funcionarios que no fueron debidamente contemplados en ocasión de tratarse la ley de Presupuesto.

De manera que en grandes promedios es un poco difícil establecer qué es lo que se está recuperando. Pensamos que por esta vía lo que se está haciendo es reconstituir algo que había sido un aumento de partidas fijas, que no había alcanzado, a través de las tablas de sueldos, un mismo nivel para todos los grados. Al incorporar el 50% y mejorar las dotaciones de los grados más bajos, de alguna forma se está contemplando ambos criterios: equidad y restablecimiento de todo el sistema escalafonario, como en su momento se señaló.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Estamos, como dije al comienzo, en una etapa de aproximación en un tema que requerirá otros estudios, a través de los cuales podremos obtener conocimientos más profundos y circunstanciados del contenido real de la propuesta que formula el Poder Ejecutivo, en toda su extensión y profundidad.

De todos modos, expreso que dentro de la Administración, obviamente, hay sectores --a algunos de ellos aludió el señor Subsecretario-- que habían quedado terriblemente sumergidos como consecuencia de lo ocurrido durante el período de facto. El personal de enfermería es un ejemplo típico. Los servicios docentes, son otro, no solamente por la exigencia que en materia de especialización esos cargos conllevan sino, además, por la índole del servicio social que prestan. Naturalmente, yo, por lo menos, no tengo la certeza de que esos criterios en cuanto a especialización y a trascendencia del servicio social que implican, sean extensivos a la totalidad de los funcionarios comprendidos en el Ministerio de Defensa Nacional, que todos somos conscientes que está absurdamente sobredimensionado con relación a las necesidades reales y a las posibilidades financieras del país.

De todos modos, a través de un estudio más detenido llegaremos, sin duda, al conocimiento preciso de las proporciones exactas de ajustes, y de incrementos de las asignaciones de los funcionarios de los grados menores de toda la Administración Central, para poder hacer la relación que hay entre el aumento real que va a tener un funcionario de los últimos grados del escalafón de cualquiera de los Ministerios, con el aumento verdadero que va a tener el funcionario de los últimos niveles del Ministerio de Defensa Nacional.

Nuestro criterio no es que los funcionarios de los grados menores del Ministerio de Defensa Nacional deban ser postergados con relación a los demás, sino que nada justifica -

ed 1.

25 x

ría, en la etapa actual, por lo menos, que fueran objeto de un tratamiento preferente en comparación con los restantes.

Volveremos sobre el tema en su oportunidad.

SEÑOR CANESSA.- A título informativo, quiero proporcionar algunos elementos que desde el punto de vista técnico, realizó la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los efectos de definir esos criterios que muy bien explicó el señor Subsecretario. Voy a dar algunos principios que pueden ser muy útiles, contemplando exclusivamente los incrementos salariales que se otorgaron en el Presupuesto, inciso por inciso. Por ejemplo, el Inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional: el incremento salarial excluyendo creaciones fue 2.03%; Ministerio del Interior, 0.91%; Ministerio de Economía y Finanzas, 15%; Ministerio de Relaciones Exteriores, 3.50%; Ministerio de Agricultura y Pesca, 11.08% y Ministerio de Industria y Energía, 6.42%.

Si tomamos los incisos del artículo 220 el incremento salarial para el Tribunal de Cuentas fue 27.5%; Corte Electoral, 20%; Tribunal de lo Contencioso Administrativo, 20%; Universidad de la República, 31.05%.

Quiere decir que cuando hicimos el promedio de los incrementos salariales de toda la Administración, el del último Presupuesto fue del 10.03%. Pero si se toma inciso por inciso, observamos que hubo sí cierta discriminación, que surge de este análisis. Eso fue lo que se tuvo en cuenta por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, con base en la disponibilidad de recursos para empezar a aplicar los criterios.

Creo que esto aporta una información más amplia, examinando cómo habían sido otorgados los incrementos salariales en el último Presupuesto sancionado. Estimamos que es importante destacar este aspecto.

SEÑOR FLORES SILVA.- Como señala el señor Senador Rodríguez Camusso, nos encontramos en una etapa de aproximación.

Me he acercado a algunos de los asesores a los efectos de conocer qué significan algunas cifras trasladadas a la vida real. He observado que en el caso de un Soldado de 2o., por ejemplo, se estaría pasando de un sueldo de N$8.200 a uno de N$10.500, lo que representa un incremento del 28%, y en el caso de un Soldado de 1o. el 18%, ya que va de un sueldo de nuevos pesos 13.427 a N$15.950. Esto da una idea de los niveles que se están manejando.

Es importante tener en cuenta, también, que del gasto to-

ed 2

25x

tal, el costo mensual en su conjunto, las categorías de Soldado de 2o. y Soldado de 1o., Cabo de 2o. y Cabo de 1o., insumen en salarios más del 75%, aproximadamente, del costo del inciso. Por lo tanto, saco la siguiente conclusión: el aumento más importante está descargado en las zonas de menores ingresos, en sentido estricto, porque estamos pasando de N$8.000 a N$10.000, o de N$13.000 a N$15.000, lo que insume la mayor parte del costo del inciso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Con carácter general y por ahora, señor Presidente, deseo establecer lo siguiente. En el Presupuesto se operaron esos ajustes diferenciales entre inciso e inciso, no arbitrariamente ni por azar, sino reconociendo situaciones anteriores que los justificaban. Es decir, se procuró llegar a una nivelación, siquiera relativa. Hubo sectores que, naturalmente, obtuvieron una regulación mayor en función de un punto de partida inferior. Respecto al reconocimiento de que los últimos niveles en el Ministerio de Defensa Nacional se encuentran en planos de retribución muy modestos, ya es conocido, pero también lo es que una situación similar se da en otros sectores de la Administración. Nosotros podemos traer acá una relación de sueldos de maestros o de funcionarios de Salud Pública, por ejemplo, que en algunos casos prestan funciones de extrema delicadeza y que deben acceder al cargo la mayoría de ellos por concurso riguroso, que mostrarían, también, niveles de ingresos harto menguados. Esta es la consecuencia de la penuria financiera del Estado que todos reconocemos que es válida para unos y para otros. Me estoy refiriendo al elemento comparativo entre unos y otros componentes de los últimos niveles de función en cada uno de los incisos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Considero que el Inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional está concluido.

No sé si algún señor Senador desea agregar algo más sobre este articulado. De lo contrario, sería el momento de agradecer al señor Ministro de Defensa Nacional, al señor Subsecretario y asesores la colaboración prestada a la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Qué asunto trataríamos ahora?

SEÑOR PRESIDENTE.- Correspondería pasar a considerar el Inciso 02 Presidencia de la República, pero ello no es posible porque el señor Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que entiende en este asunto, ha debido retirarse por tener una audiencia hoy a la hora 16 con la delegación de COFE.

Sin embargo, están presentes el señor Subsecretario a cargo de la Cartera y asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, que es el ítem subsiguiente, porque el otro, el correspondiente al Ministerio del Interior, no lo podemos tratar en esta sesión puesto que el señor Ministro expresó que si se le dispensaba por el día de hoy, lo agradecería mucho ya que estaba comprometido y que, en cambio, vendría el lunes.

SEÑOR FLORES SILVA.- Observo que además del señor Presidente se encuentran en Sala tres señores Senadores, uno de cada lema.

Tengo la impresión --no quiero exagerar-- de que estamos siendo algo descorteses con los invitados, a quienes el primer día, recriminamos su puntualidad. Inclusive, no sé si corresponde seguir sesionando en el día de hoy.

SEÑOR UBILLOS.- Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión tiene indicado como régimen de trabajo, todos los días de 15 a 20 horas. Todavía no se ha podido cumplir una jornada completa, porque tuvimos que concurrir a la sesíon del Senado, aunque este no se haya reunido; en cambio, lo hizo el miércoles; hoy jueves no tenemos número para sesionar; mañana es feriado; tendríamos que volver aquí el lunes a la hora 15 con la consideración de lo relacionado con los Ministerios que he mencionado.

SEÑOR UBILLOS.- ¿Qué eficacia tiene el estudio de estos artículos con la presencia de tan pocos Senadores miembros de la Comisión? Corremos el riesgo de que cuando la Comisión se integre, vuelvan a solicitarse los informes y las mismas explicaciones que se están dando hoy. Entonces, que se les envíe la versión taquigráfica para que la vayan leyendo; no hay otra forma de que tomen contacto con lo que se ha estudiado aquí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los antecedentes se remiten a los señores Senadores presentes y también a los ausentes.

SEÑOR UBILLOS.- Sin embargo, van a pedir explicaciones nuevamente, por lo que habrá que volver sobre esto.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Flores Silva pregunta si será fecundo o no continuar deliberando en la Comisión, estando sin número y habiendo terminado ya el análisis del Inciso 03, correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional.

lt.1

25X

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Tengo la esperanza de que a partir del día lunes -por hoy ya prácticamente la estoy perdiendo-podamos trabajar con normalidad.

Se comprende la importancia que esto tiene para todos, no solamente para la oposición. Pienso que también para el Partido de Gobierno, dado que no quiero hacerles el agravio --de ninguna manera me sentiría dispuesto a ello-- a los señores Senadores del Partido Colorado, de creer que ellos simplemente votan por que es algo que lo propone el Poder Ejecutivo. Me consta que reiteradamente examinan y, a veces, observan disposiciones que vienen proyectadas, como ocurrió con el Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Observé que la última vez, similar a ésta, justamente los que no votaron fueron los señores Senadores del Partido Colorado; sí lo hicieron los del Partido Nacional y los del Frente Amplio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En esa oportunidad se modificaron --para mejorar-- algunas disposiciones que el Poder Ejecutivo envió.

Pero a lo que me refiero, señor Presidente, es a la necesidad de que hagamos un estudio adecuado de la Rendición de Cuentas. En ese sentido, prefiero dejar esta reunión para el próximo lunes, pero solicitando que para ese día tengamos, por anticipado, la información respecto a los Ministerios que vamos a considerar, a los efectos de aportar ya en cada caso, la documentación y el estudio correspondiente.

Para mí, señor Presidente, es lo mismo empezar con el estudio de lo relacionado con la Presidencia de la República, por el Ministerio de Economía y Finanzas o por el Ministerio del Interior. A lo que aspiro es a tener ya establecido en el orden del día, cuáles son los Incisos que en cada oportunidad vamos a considerar.

SEÑOR PRESIDENTE.- El día lunes, a la hora 15, empezaremos por la Presidencia de la República, para continuar luego con el Ministerio del Interior y posteriomente con el de Economía y Finanzas.

En el día de hoy concluimos con el Ministerio de Defensa

lt.2

25

Nacional, aunque queda pendiente la votación de algunos artículos.

Pregunto a la Comisión si continuamos con el Ministerio de Economía y Finanzas, o levantamos la sesión hasta el día lunes.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Entiendo que lo más edificante para el tiempo de los señores representantes del Poder Ejecutivo y para el nuestro es continuar el día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay observaciones, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 16 y 35 minutos)

lt.3